

Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0540 - 2013-MPS/A

Sechura, 19 de julio del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0404-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 05 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique - Sechura"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0777-2012-MPS/A, se aprobó el Expediente Técnico y Ejecución de la Obra **"Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique - Sechura"**, bajo la modalidad de Administración Presupuestaria Directa, por un monto de S/. 209,200.58 (Doscientos nueve mil doscientos/100 nuevos soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Informe N° 113-2013-M.P.S. de mayo del 2013 emitido por el Ingeniero Jorge Pinedo Bocanegra – Residente de Obra indica que se solicita una ampliación de plazo de 119 días calendario correspondiendo 118 días calendario por el desabastecimiento de materiales y un (01) día feriado por el 1ero de mayo del 2013 teniendo como causal para solicitar la ampliación de plazo "por atrasos o paralizaciones no imputables a la residencia, ni a la supervisión de obra", que según contratos suscritos por el Residente y Supervisión con la Entidad se han considerado un periodo de servicios de 60 días calendario, sin embargo mediante Resolución de Alcaldía que aprueba el Expediente Técnico se considera 90 días para la ejecución de la obra, motivo por el cual los profesionales responsables solicitaran se amplíe mediante adenda el contrato de servicios por 30 días calendarios adicionales; por lo que solicita la aprobación mediante Resolución de Alcaldía la ampliación de plazo de la obra por 119 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 079-2013-FACH-SUP-MPS-SGI de fecha junio del 2013 el ingeniero Fidel Armando Carrera Chinga – Supervisor de Obra señala que la fecha de término inicial era el 02 de marzo del 2013, el periodo de plazo solicitado será a partir del 03 de marzo del 2013, por tanto el periodo a solicitarse será del 03 de marzo del 2013 al 29 de junio del 2013 correspondiente a 119 días calendario por el desabastecimiento de materiales en obra teniendo la presente solicitud de ampliación de plazo como causal "Por Atrasos o Paralizaciones no imputables a la Residencia, ni la supervisión", que dicha ampliación de plazo generará la ampliación de los periodos de contrato de los profesionales responsables de la dirección de la obra por encontrarse directamente vinculados con el plazo principal, por lo que solicita emitir la Resolución de Alcaldía para la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 por 119 días calendario de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura" hasta el 29 de junio del 2013 haciendo un total de plazo de ejecución de la obra de 209 días calendario;

Que, mediante Informe N° 0982-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 26 de junio del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura indica que el Plazo de ejecución programado ha sido de 90 días que es el tiempo establecido por la Entidad considerado suficiente para la correcta ejecución de la obra, pero por las razones antes mencionadas se ha tenido para paralizar la obra, afectando la ruta crítica tal como se observa en el cronograma de Avance de Obra, por lo que opina que se apruebe la ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecinueve (119) días calendarios, por las causales antes mencionadas;

Que, mediante Informe N° 0695-2013-MPS/GDU, de fecha 02 de julio del 2013, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, señala que es PROCEDENTE la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique – Sechura" por el periodo de ciento diecinueve (119) días calendarios; y la fecha de término es el 29 de junio del 2013;

Que, mediante Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que teniendo en cuenta los informes técnicos del área usuaria que indican la procedencia de la solicitud de aprobación de la ampliación de plazo N° 01, siendo que la causal de lo requerido se encuentra enmarcada en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, es decir por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Residente, Opina que es factible la Ampliación de Plazo N° 01 por ciento diecinueve (119) días calendarios de la obra denominada "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique - Sechura", recomendando se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG es la norma que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa; en el cual no ha comprendido las ampliaciones de plazo de obras; sin embargo teniendo en cuenta que existe la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que contempla lo solicitado, y ante la ausencia de un marco normativo sobre lo solicitado, supletoriamente debemos tener en cuenta lo indicado en la Ley antes indicada y su Reglamento.



Municipalidad Provincial de Sechura



(2)...Resolución de Alcaldía N° 0540 - 2013-MPS/A

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado D.S. 184-2008-EF, señala que "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista, podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso Fortuito o Fuerza mayor debidamente comprobada y 4. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado;

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, en vías de regularización LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, por ciento diecinueve (119) días calendarios de la Obra Denominada "Mejoramiento y Ampliación de Institución Educativa N° 15318 de Nuevo Parachique - Sechura", siendo la nueva fecha de término el 29 de junio del 2013.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR al Gerente Municipal tomar las Acciones pertinentes y hacer el llamado de atención correspondiente a los responsables a fin de que sean diligentes y actúen con la celeridad que requieren los trámites administrativos.

ARTÍCULO 4°.- Dar Cuenta al Ing. Residente, Ing. Supervisor, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JOSE BERNARDO PAZO NUNURF.
ALCALDE

JBPN/Aic.
JJDR/Sec.Gral.